

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
 Nº 28785**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
 EL "ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO
 DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE
 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS
 PARA SECTORES MARGINALES DEL CONVENIO
 ANDRÉS BELLO (ITACAB)"**

Artículo único.- Objeto de la Resolución
 Apruébase el "Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República del Perú y el Instituto de Transferencia de Tecnologías Apropriadas para Sectores Marginales del Convenio Andrés Bello (ITACAB)", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 13 de mayo de 2004, de conformidad con los artículos 56º y 102º -inciso 3- de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
 Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LA REPÚBLICA

Lima, 12 de julio de 2006

Cumplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
 Segundo Vicepresidente de la República
 Encargado del Despacho de la Presidencia
 de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente del Consejo de Ministros

12235

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
 Nº 28786**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
 "TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA
 REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE ASISTENCIA
 JUDICIAL EN MATERIA PENAL"**

Artículo único.- Objeto de la Resolución
 Apruébase el "Tratado entre la República del Perú y la República Popular China sobre Asistencia Judicial en Materia Penal", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 27 de enero de 2005, de conformidad con los artículos 56º y 102º -inciso 3- de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
 Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
 Primer Vicepresidente del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de julio de 2006

Cumplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
 Segundo Vicepresidente de la República
 Encargado del Despacho de la
 Presidencia de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente del Consejo de Ministros

12236

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
 Nº 28787**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
 EL "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA FEDERACIÓN
 INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ
 ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA ACERCA DEL
 ESTADO LEGAL DE LA FEDERACIÓN
 INTERNACIONAL Y SU DELEGACIÓN REGIONAL
 EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ"**

Artículo único.- Objeto de la Resolución
 Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja acerca del Estado Legal de la Federación Internacional y su Delegación Regional en la República del Perú", suscrito en la ciudad de Lima el 13 de marzo de 2003, teniéndose como parte del Convenio la propuesta del Gobierno peruano al artículo 6º y a los incisos c) y g) del numeral 1 del artículo 9º del citado Convenio a que se contrae la Nota RE (SME-DHU) Nº 7-3-E/1 de fecha 15 de febrero de 2005 remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y aceptada por la Delegación Regional para América del Sur de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por Nota IFRC 1102-05N del 29 de marzo de 2005, de conformidad con los artículos 56º -inciso 1- y 102º -inciso 3- de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 1º del Convenio materia de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
 Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
 Primer Vicepresidente del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de julio de 2006

Cumplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
 Segundo Vicepresidente de la República
 Encargado del Despacho de la
 Presidencia de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente del Consejo de Ministros

12237